CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT:	9395615-7
C.C:	9.395.615 de Sogamoso
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TRIBUTARIO, PARA LA DETERMINACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, A DESARROLLARSEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA..
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.
VALOR:	$26.766.667.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ADY WILSON RIVERA DIAZ** , Nit. 9395615-7 , identificado con la cédula de ciudadanía 9.395.615 de Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 22 de julio de 2025, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TRIBUTARIO, PARA LA DETERMINACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, A DESARROLLARSEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD" sector: "GOBIERNO TERRITORIAL", dentro del cual se enmarca el programa: "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100010. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

de Hacienda, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 28 de julio de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"En atención a lo señalado en el numeral 4.1.1, el municipio de Tauramena en la presente vigencia 2025 y en el marco del plan de acción de gestión tributaria enfocada al mejoramiento del recaudo de los ingresos tributarios que redundará en la disposición de recursos suficientes para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio de Tauramena y el buen funcionamiento administrativo de la Alcaldía Municipal, Para la presente vigencia fiscal la Secretaría de Hacienda municipal proyectó como meta de recaudo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio un valor de $14.270. Millones; y en Impuesto Predial un valor de $4.204 Millones con corte al mes de junio de 2025. En procura de alcanzar estas metas esta dependencia emprendió la implementación de programas enfocados a evitar la omisión, elusión, evasión por parte de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como también, reducción de la cartera morosa. * La contribución a estos logros alcanzados tuvo fundamento en la apertura en el primer semestre de esta vigencia 2025 de 216 expedientes a los contribuyentes omisos, inexactos, extemporáneos en la declaración del impuesto de industria y comercio, omisos y extemporáneos en la presentación de la información exógena, por impuesto predial 717 Expedientes y por infracciones al código de policía 91; con el apoyo de personal profesional y profesional especializado contratado, ya que el municipio no cuenta con personal de planta suficiente para atender esta tarea. Actualmente con corte a 30 de junio de 2025 en el despacho de la Secretaria de Hacienda municipal se encuentran 1.024 expedientes activos respecto a Impuesto de Industria y Comercio , predial e infracciones de tránsito; los cuales necesitan para dar continuidad a los procesos ya iniciados del apoyo profesional de carácter jurídico para la revisión y seguimiento permanente tendiente a identificar posibles inconsistencias en el procedimiento, expedir y notificar las actuaciones administrativas siguientes dentro de su oportunidad legal conforme al procedimiento tributario y además que brinde asesoría y acompañamiento en las actividades de fiscalización e investigación y cobro, así como los que se llegaren aperturar, en virtud de los programas de fiscalización establecidos en el plan de gestión tributaria para la vigencia 2025, propendiendo por mantener el recaudo del impuesto de industria y comercio conforme al potencial actual de recaudo. *Por otra parte se encuentran activos 433 expedientes activos del impuesto de industria y comercio, 1.268 de impuesto predial y 688 multas código de policía, aperturados en vigencias anteriores para continuar con las acciones de gestión y cobro. * Atender la necesidad planteda en el acápite anterior del presente estudio previo de necesidad garantiza al municipio avanzar hacia el cumplimiento de la meta en materia de recaudo de los tributos por parte de los contribuyentes del municipio de Tauramena; es decir lograr el restante al 28% para llegar al 100% propuesto.(ver grafica 1). Esto infiere que los ingresos que se constituyen en los recursos propios del municipio, clasificados como ingresos corrientes de libre destinación, se fortalezcan y contribuyan a una balanza de pagos equilibrada; lo cual permite por una parte la contribución que estos hacen a las inversiones en los diferentes sectores del desarrollo contenidos en el componente estratégico del Plan de desarrollo "2024-2027", con respecto a lo planeado para la actual vigencia 2025, también se garantiza el apoyo jurídico para continuar con cada una de las actuaciones para todos los expedientes y temas relacionados con los tributos del municipio de tauramnea, por otro lado se contriubuye con la gestión fiscal para el funcionamiento de la administración municipal, en sus diversos componentes. *Para garantizar el cumplimiento de las pretensiones descritas el municipio acude a la contratación*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

de un perfil profesional en Derecho, titulo de especialización en Derecho administrativo e idóneo en el conocimiento de las normas tributarios de carácter Nacional y Local (Estatuto de rentas), así como el conocimiento de los procedimientos tributarios para determinación y fiscalización de los Tributos Municipales; lo cual permitirá garantizar que las actuaciones administrativas de procedimiento tributario y de cobro sean oportunas y efectivas. (...)". **CUARTO**: Que MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SH-019-2025. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TRIBUTARIO, PARA LA DETERMINACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, A DESARROLLARSEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA., de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($26.766.667.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	$ 5,500,000	$ 22,000,000
2		26	DIAS	$ 183,333	$ 4,766,667
TOTAL					**$ 26,766,667**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.

contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	VIA EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4599.1000.2024854100010	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$26.766.667	678 30/07/2025	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$26.766.667**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TRIBUTARIO, PARA LA DETERMINACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN, A DESARROLLARSEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Realizar la revisión jurídica de los actos administrativos de determinación de los tributos que profiera la Secretaría de Hacienda Municipal. 2. Realizar la revisión jurídica de los actos administrativos de cobro administrativo y coactivo para la recuperación de cartera que profiera la Secretaría de Hacienda Municipal relacionado con los tributos. 3. Proyectar y revisar el aspecto jurídico de las respuestas a las peticiones de naturaleza tributaria y no tributaria presentadas por los contribuyentes, autoridades judiciales y terceros a la Secretaria de Hacienda Muncipal. 4. Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, quien podrá

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025,
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.

apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 322 **DEL** 01 AGO 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 01 AGO 2025

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Proyectó: Alejandra Joya Rincón
Profesional de Apoyo O.A.J.

EL CONTRATISTA,

ADY WILSON RIVERA DIAZ

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica